



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO: 2020-012
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME RODRIGUEZ MONTERROSA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR SA.

Barranquilla, Atlántico, 06 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez le informo que PORVENIR SA, respondió la demanda el día 12 de agosto del 2020, pero no está anexado el acuso de recibido. Presentó excepciones de fondo. Con relación a COLPENSIONES respondió la demanda el 13 de julio del 2020 y presentó excepciones de fondo sin acusar recibido. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL.

Ud. Decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Con relación a la notificación de las demandada PORVENIR SA y COLPENSIONES, se atenderá a la figura de la notificación por conducta concluyente consagrada en el Código General del proceso que en su art 310 vigente advierte:

Cuando una parte o un tercero manifieste que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia si queda registro de ello, se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Cuando el representante legal de la demandada PORVENIR SA mediante escritura pública le otorga poder, entre otros, al abogado JOHN BARRIOS CARDENAS para que los represente en el presente proceso y éste en virtud de tal mandato contesta la demanda el 12 de agosto del 2020, da cuenta de su irrefutable conocimiento acerca de la existencia del mismo, de manera que se tendrá por notificado.

En igual sentido ocurrió con respecto a COLPENSIONES, entidad que, sin aportar acuso de recibido, le otorga poder mediante escritura pública a la entidad Soluciones Jurídicas De la Costa Atlántica, quien le sustituye a la abogada Grace Mendoza Ahumada, para que los represente, y responda la demanda el 13 de Julio del 2020.

Ahora bien, verificado que las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas PORVENIR SA Y COLPENSIONES, cumplen las exigencias del artículo 31 del CPL, se admitirán

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por notificadas a las demandadas por conducta concluyente

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas

Segundo: Fijar el día el 28 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la



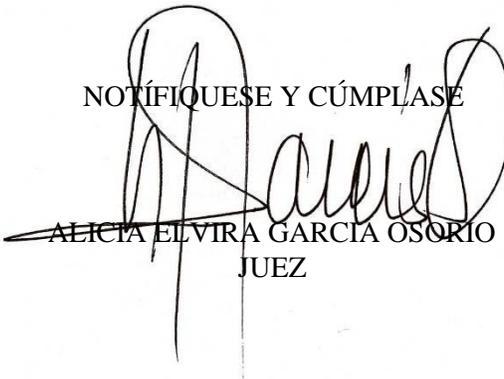
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y como apoderado de PORVENIR SA, al abogado JOHN BARRIOS CARDENAS para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09-08-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 136
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo